



200
BICENTENARIO DE
BOLIVIA

INRA
Instituto Nacional de Reforma Agraria



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS" Y EL INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

Las partes por así convenir a sus intereses, suscriben el presente Convenio Interinstitucional de Cooperación de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – (PARTES SUSCRIBIENTES).

- 1.1. **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**, representado legalmente por el Abg. MSc. Eulogio Núñez Aramayo con cedula de identidad N° 3201825 expedida en Santa Cruz, designado como Director Nacional a.i. del Instituto Nacional de Reforma Agraria, mediante Resolución Suprema N° 27382 de 23 de diciembre de 2020 y posesionado el 08 de febrero de 2021, con domicilio institucional en la Calle Junín N° 745 Esq. Indaburo de la Ciudad de La Paz, y el Lic. Jaime Javier Flores Ramos, con cedula de identidad N° 6570640 expedida en Potosí, en su calidad de Director Departamental del INRA Potosí, designado por memorándum INRA/DN/DGA/RR. HH/MEM-N° 16/2022 de fecha 1 de junio de 2022 que a los efectos del presente convenio se denominara el "INRA".
- 1.2. **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"** representada legalmente por el Ph. D. Ing. Pedro Guido López Cortés, en su condición de magnífico Rector de la U.A.T.F., legalmente posesionado en el cargo, mediante acta de fecha 17 de diciembre de 2021, con domicilio en Av. Serrudo esquina Av. Cívica edificio administrativo 4° de la ciudad de Potosí que para efectos del presente acuerdo se denominará la "UATF"

SEGUNDA. – (ANTECEDENTES).

2.1. El **INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA AGRARIA (INRA)** es una institución pública descentralizada del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Es el órgano técnico – ejecutivo encargado de dirigir, coordinar y ejecutar las políticas establecidas por el Servicio Nacional de Reforma Agraria (Art. 17 de la Ley No 1715). Es el organismo responsable de planificar, ejecutar y consolidar el proceso de reforma agraria en el país.

2.2 La **UNIVERSIDAD AUTONOMA "TOMÁS FRÍAS"**, es una institución dedicada a la formación de profesionales competentes, que respondan a los requerimientos y necesidades del desarrollo regional y nacional, estando reflejada esta situación en sus Estatutos y Reglamentos vigentes. Tiene entre sus fines formar profesionales idóneos en todas las áreas del conocimiento científico humanístico, tecnológico y cultural, que respondan a las necesidades de desarrollo nacional y regional y estén dotados de conciencia crítica, uno de los desafíos principales para la Universidad Autónoma "Tomás Frías", el de responder a las exigencias de desarrollo del país, tomando en cuenta el vertiginoso desarrollo social, científico tecnológico que hace que las necesidades sociales sean mucho más amplias y demandantes.

TERCERA. – (OBJETO Y OBJETIVOS).

Constituye el objeto del presente convenio, establecer las condiciones institucionales que permitan a los Estudiantes de la UATF realizar las actividades de Pasantía, Práctica Laboral, Trabajo Dirigido y otros que contempla el Reglamento de Modalidades y Tipos de Graduación del XIII Congreso de la C.E.U.B. en la Dirección Departamental Potosí del **INRA**, con el fin de que los mismos adquieran experiencias y habilidades de trabajo, coadyuvando al mismo tiempo con los fines de desarrollo que persigue la institución y de esta manera contribuir en la formación integral y culminación profesional de los estudiantes.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



Los objetivos son:

- a) Generar espacios para la realización de prácticas pre-profesionales, en favor de los Estudiantes de la UATF.
- b) Perfeccionar las destrezas y habilidades de los estudiantes de la UATF, de modo que puedan adquirir competencias específicas, para desempeñarse con eficiencia en su profesión.
- c) Ejercitar al estudiante en actividades y responsabilidades propias del ejercicio de la profesión.
- d) Formalizar la vinculación interinstitucional entre el INRA, y la UATF, cuyos resultados permitan el fortalecimiento técnico - académico empresarial e institucional
- e) Completar y ampliar la formación académica de los Estudiantes destacados con alto potencial académico de los últimos semestres de las distintas carreras de la UATF, mediante el desarrollo de Pasantía, Trabajo Dirigido, Práctica Laboral, Tesis y otros en el INRA.

CUARTA. – (NATURALEZA DEL CONVENIO).

El presente convenio se suscribe en el ámbito del derecho administrativo no está sujeto a normas laborales vigente y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre el INRA y los estudiantes de la UATF comprendidos dentro del ámbito de aplicación ni a ninguna de las partes toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación

QUINTA. – (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Para la realización del objeto del presente Convenio las partes suscribientes, de mutuo acuerdo, se obligan a:

EL INRA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ:

1. Generar las solicitudes de Pasantías y/o Modalidades de Graduación, de acuerdo con los requerimientos de sus diferentes Unidades Administrativas, para oportuno conocimiento de la UATF.
2. Designar de entre su personal al funcionario que ejercerá las funciones de TUTOR INSTITUCIONAL quien tendrá a su cargo la inserción, dirección y aplicación de los mecanismos de control y evaluación de la pasantía y/o modalidad de graduación.
3. Suministrar al Estudiante, un ambiente laboral adecuado para el correcto desempeño de las labores que se le asignen, así como los recursos materiales necesarios para el cumplimiento de estos.
4. Emitir los Informes de seguimiento y evaluación final de los postulantes, a través de los Tutores Institucionales asignados con Vº Bº de los Jefes de Área y comunicarlos a la UATF.
5. Atender o en su caso requerir a través de los Tutores Institucionales asignados a cada postulante, las actividades de coordinación que sean necesarias con los Tutores Académicos a fin de ajustar aspectos concernientes a la temática de la pasantía o de la modalidad de graduación a fin de la consecución y culminación satisfactoria de éstas.
6. Ejercer toda gestión, actividad o acción tendente a la consecución óptima del objeto del presente Convenio.



Calle Junin N° 745 esquina Calle Indaburo • Central telefónica: 2-2408757 / Fax: 2-2117439



www.inra.gob.bo



Instituto Nacional de Reforma Agraria



Instituto Nacional de Reforma Agraria - INRA



- a) Firmar un Documento de Compromiso individual con la Carrera para el estricto cumplimiento del presente Convenio, sin descuidar sus estudios, por lo que deberán atenderse a los horarios establecidos por la Carrera, tanto de clases como exámenes, debiendo presentar un cronograma de actividades al Tutor de la Carrera y el INRA.
- b) Garantizar su presencia en el INRA y respetar los horarios de trabajo e investigaciones, demostrando, responsabilidad, disciplina, además de conducta decorosa y ética.
- c) Los estudiantes deberán considerar como información confidencial, toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de las prácticas en el INRA, principalmente de aquellas que podrían afectar a la entidad. En consecuencia, los estudiantes están obligados a no revelar, total o parcialmente, la información estrictamente confidencial, ya fuera durante las prácticas o después de la expiración del convenio.
- d) Presentar al Tutor del INRA informes en forma mensual de las actividades, trabajos e investigaciones realizadas de acuerdo al cronograma de actividades.
- e) Presentar al Docente Tutor de la Carrera informes periódicos de las actividades realizadas, con el visto bueno del Tutor del INRA.
- f) Elaborar el informe final, de las diferentes actividades participadas y los trabajos realizados de acuerdo a la estructura (esquema) definida por la carrera.
- g) Cumplir con la normatividad interna del INRA, como de la Carrera, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia de este convenio.
- h) Entregar a la conclusión de su investigación un ejemplar del trabajo (informe) final al INRA, previa aprobación de la carrera.



[Handwritten signature]

DEL ESTUDIANTE:

1. Organizar en sus diferentes carreras, procesos de selección de los postulantes estudiantes destacados, para optar a los programas, pasantías y las modalidades de graduación que establezca su normatividad interna, dentro del perfil profesional y en las áreas que requiera el INRA.
2. Comunicar con nota oficial del INRA, las listas de estudiantes, por cada uno de los perfiles profesionales requeridos, adjuntando los certificados y antecedentes curriculares que los sustentan, a fin del sustanciar el procedimiento de elección y admisión.
3. Organizar las pasantías y modalidades de graduación, de conformidad y para los fines establecidos por el o los Reglamentos Internos de Examen de Grado vigentes en la UATF, bajo responsabilidad y control de las Jefaturas de Carrera que correspondan según el Perfil Profesional requerido.
4. Designar al Tutor Académico de cada postulante y transmitir a conocimiento del INRA, el mismo que tendrá a su cargo la supervisión de la pasantía o modalidad de graduación, por tanto, facultado para solicitar informes a los Tutores Institucionales del INRA.
5. Las carreras asignarán de su plantel docente el o los tutores respectivos para que realicen el seguimiento sobre el cumplimiento de las actividades desarrolladas por los estudiantes y resistas.
6. Garantizar que los estudiantes cumplan con las Prácticas, Tesis u otra modalidad dentro del periodo establecido en el presente Convenio.
7. Garantizar que los estudiantes cumplan con todas las instrucciones emitidas por el INRA.
8. Remover a sola petición de parte del INRA, a los estudiantes que no cumplan la normatividad interna del INRA o por otro motivo justificado.

II. DE LA UATF por intermedio de su respectiva carrera:



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



INRA

BOLIVIA





SEXTA. – (DERECHOS INTELECTUALES).

Los derechos intelectuales del documento final serán de propiedad del INRA, y de la UATF en la carrera correspondiente la cual podrá utilizar el documento de acuerdo a su interés previa comunicación y aprobación del INRA.

SÉPTIMA. – (CONFIDENCIALIDAD).

Los documentos producidos, así como la información a la que tuviere acceso el estudiante, durante la realización de la pasantía o modalidad de graduación que le hayan correspondido efectuar con motivo del presente Convenio, tendrán carácter confidencial, por tanto, únicamente podrá ser utilizado por el postulante al fin académico de su titulación, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito del INRA en sentido contrario. Una copia del producto deberá ser proporcionado al INRA para incorporación en su Centro Documental Institucional.

Asimismo, la UATF reconoce que el INRA es el único propietario de los Productos y documentos producidos, mediante el presente Convenio. Pudiendo a su vez la UATF utilizar dicha información para fines de investigación.

OCTAVA. – (INFORME FINAL DE ACTIVIDADES Y CERTIFICACIÓN).

Concluido el programa, el estudiante emitirá un informe final de actividades, sobre cuya base y del Informe de Evaluación Final del Tutor Institucional, INRA y la UATF otorgarán un **CERTIFICADO** que exprese la constancia, duración y resultado satisfactorio del programa, pasantía o modalidad de grado realizada.

NOVENA. – (DE LA VIGENCIA).

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, computables a partir de su suscripción, susceptible de renovación de conformidad a la cláusula siguiente.

DÉCIMA. – (MODIFICACIÓN).

El presente Convenio podrá ser modificado en cuanto a su objeto y vigencia por un plazo similar o menor al Convenio principal por mutuo acuerdo de partes y previa solicitud formal de cualquiera de ellas, que se materializará a través de la suscripción de una Adenda Modificatoria.

DÉCIMA PRIMERA. – (DE LA EXTINCIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio se extinguirá por:

- a) Cumplimiento de las obligaciones pactadas y vencimiento del plazo de vigencia, salvo renovación.
- b) Modificación o abrogatoria de la Disposición Legal que sustenta su existencia jurídica.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones convencionales estipuladas precedentemente, incurrida por alguna de las partes y puesta a conocimiento por la parte que cumple mediante nota circunstanciada con una anticipación de treinta (30) días calendario.

En tal caso, a objeto de no perjudicar a los estudiantes, que se encuentren desarrollando sus trabajos académicos iniciados y en curso de ejecución, continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado.

DÉCIMA SEGUNDA. – (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Cualquier diferencia que surja entre las Partes, respecto de la interpretación o ejecución del presente Convenio, se someterá a la negociación directa y amistosa entre Partes.



[Handwritten signature]





200
BICENTENARIO DE
BOLIVIA

INRA
Instituto Nacional de Reforma Agraria



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
DESARROLLO RURAL Y TIERRAS



DÉCIMA TERCERA. - (NOTIFICACIONES).

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que pueda realizarse por cualquiera de las partes del Convenio deberá ser hecha por escrito y en los domicilios de las partes:

INRA POTOSÍ: Calle Chayanta N° 858 de la ciudad de Potosí.

UATF: Av. El Maestro s/n de la ciudad de Potosí, Telf. 62-27300

DÉCIMA CUARTA. - (CONFORMIDAD)

Las partes descritas en la cláusula primera, otorgan su conformidad con todas y cada una de las estipulaciones precedentes firmándose en cuatro ejemplares a los 9 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Abg. MSc. Eulogio Nuñez Aramayo
DIRECTOR NACIONAL a.i.
**INSTITUTO NACIONAL DE REFORMA
AGRARIA**

Ph.D.Ing. Pedro Guido López Cortés
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "TOMÁS FRÍAS"

Lic. Jaime Javier Flores Ramos
DIRECTOR DEPARTAMENTAL
INRA - POTOSI

